

De: Cyntia Saldivia / Prevencionista <prevencionista@pesquerasanlazaro.cl>

Enviado: miércoles, 10 de noviembre de 2021 10:22

Para: Oficina Regional 08 - Biobio <oficina.biobio@sma.gob.cl>

Cc: Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>

Asunto: REPORTE MP ALIMENTOS MAR PROFUNDO

Estimados (as)

Junto con saludar, adjunto evidencias referentes a la RESOLUCIÓN EXENTA N°2339, DEL 26 DE OCTUBRE 2021:

Se deja evidencia al punto 1:

- **Extraer de manera inmediata, todos los residuos industriales líquidos generados y acumulados en la planta, así como los que se generen a consecuencia de las actividades de producción de la planta elaboradora de conservas de pescados, para tratarlos y disponerlos en lugar autorizado, mediante camiones aljibes, mientras la planta no cuente con sistema de tratamiento de RILES establecido en la RCA N°333/2007 y la correspondiente autorización de parte de la autoridad marítima para la descarga a través del emisario submarino.**

OBS: FOTOS ORDEN DE COMPRA Y GUIA CON EMPRESA GASALCA ESTA DENTRO DEL PDF EVIDENCIAS RETIRO DE RILES Y COMPRA DE RODILLOS ROTATORIOS. GASALCA REALIZA DISPOSICIÓN FINAL EN HIDRONOR CUYO CERTIFICADO SERÁ EMITIDO EL MES SIGUIENTE.

Saludos cordiales...

Atte usted...

CYNTIA SALDIVIA ARRIAGADA
INGENIERA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS
+56947300020

TALCAHUANO, 15 MAY 2018

VISTOS: Estos antecedentes, trámite N° 1808191600 de fecha 14-05-2018, la solicitud presentada por **GASALCA LTDA.**, RUT N° 76.353.988-1, representada por D. Alfredo Chacano Rodriguez, Rut. N° 12.772.583-7, con domicilio legal en calle Griselda N° 145 int. Población Santa Leonor, Comuna de Talcahuano, por la cual solicita autorización para el **TRANSPORTE DE RESIDUOS LÍQUIDOS Y LODOS NO PELIGROSOS** (líquidos y lodos de fosas sépticas y aguas de alcantarillado); considerando en mérito la visita de inspección de fecha 15.05.2018 al vehículo, por funcionario de esta Seremi de Salud, en la que se comprobó el cumplimiento de la normativa sanitaria legal vigente.

TENIENDO presente lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/67 "Código Sanitario" y sus Reglamentos; Ley N° 16.744/1968 y sus reglamentos; D.S. N° 594/2000 y modificaciones; D.F.L. N° 1 / 1989 Art. 1º N° 25 y 44; las atribuciones que me confiere el Art. 20º letra j) del D.L. 2.763 modificado por Ley N° 19.937 "que establece una nueva concepción de la Autoridad Sanitaria", artículos 30 y siguientes del D.S. N° 136/04, D.S. del Ministerio de Salud, D.S. N° 298/94 del MTT, D:S (Salud) 55/2018, Resolución exenta N° 35.193 / 2015 de la Seremi de Salud Región del Bío Bío, Resol. N° 6876/2011 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente

RESUELVO:

1º. AUTORIZASE a **SERVICIOS GASALCA LTDA.** RUT N° 76.353.988-1, en calidad de arrendatario según contrato en Notaría Susana Belmonte Aguirre de fecha 04-08-2017, por sistema Leasing con opción de compra con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Rut N° 97.032.000-8, con domicilio legal en Calle Griselda N° 145 int., Población Santa Leonor, Comuna de Talcahuano, para transportar y disponer, desde y hasta lugares autorizados para este tipo de residuos, **TRANSPORTE DE RESIDUOS LÍQUIDOS Y LODOS NO PELIGROSOS** (líquidos y lodos de fosas sépticas y aguas de alcantarillado), usando para ello el siguiente vehículo:

Marca	Modelo	Nº Chasis	Año	Patente	Capacidad de Carga	Carrocería	Nº Motor	Propietario
Chevrolet	FTR 1524	JALFTR34PH7000008	2017	JTGX 11-1	9.000 lts.	Metálica	6H1TCN689673	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile

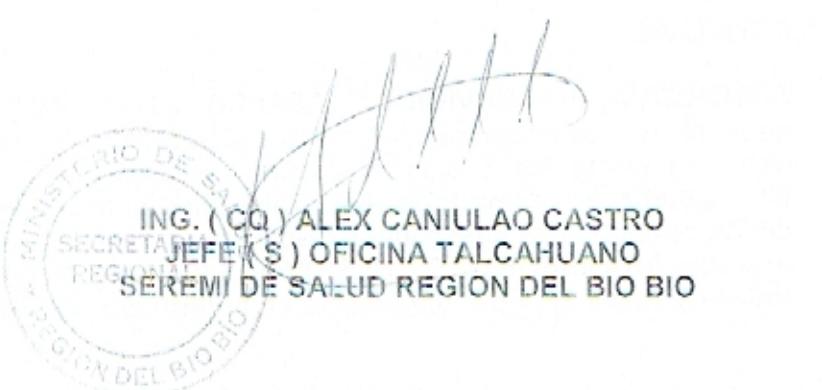
2º. ESTABLEZCASE la obligación que en el vehículo deberá mantenerse el permiso de circulación vigente, copia de ésta resolución y cumplir en todo momento con las siguientes condiciones:

2.1. Carrocería del vehículo:

- 2.1.1. Debe ser de un material que no absorba, ni filtre el residuo a transportar.
- 2.1.2. Debe estar libre de clavos sobresalientes, grapas u otras extensiones de metal.
- 2.1.3. No podrá tener trizaduras, agujeros, áreas degradadas, corroídas, etc.
- 2.1.4. Para transporte a granel, el material de la carrocería de carga debe ser fácilmente lavable y se debe asegurar la hermeticidad de esta.
- 2.1.5. Si el residuo corresponde a una sustancia que escurre (líquido, semiliquido, etc.), la carrocería de carga debe ser estanco y/o los residuos deben ir en envases o contenedores sellados y cerrados.
- 2.1.6. La carga de residuo a transportar no podrá exceder del 90% de la capacidad máxima nominal de carga del vehículo. Además, el lavado de la carrocería y/o del camión debe realizarse en un lugar cuyas instalaciones estén autorizadas por la Autoridad Sanitaria correspondiente y el tratamiento de RILES autorizado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

- 3º. Las condiciones mínimas para el personal: que efectúe las operaciones de carga, transporte y descarga, independientemente de las que se exijan de acuerdo a las características de los residuos a transportar, son:
- 3.1. El chofer o las personas encargadas del transporte de los residuos, deben utilizar ropa de seguridad y equipo de protección de acuerdo al tipo de residuo que se está transportando
 - 3.2. El chofer debe estar informado y debidamente capacitado sobre el tipo de residuos transportados y los riesgos asociados.
 - 3.3. El chofer debe estar adiestrado en los planes de contingencias, en caso de derrames o cualquier tipo de accidente relacionado con los residuos transportados.
 - 3.4. El conductor del vehículo no deberá fumar durante el traslado de los residuos.
- 4º. Será de responsabilidad de la empresa transportista el traslado del residuo al lugar señalado por el generador, el que necesariamente debe ser un destino autorizado por la Autoridad Sanitaria. En caso de no ser recepcionado el residuo por parte del destinatario, devolverlo al generador, en las mismas condiciones que fue despachado.
- 5º. APERCÍBASE legalmente a la empresa, con la inmediata cancelación de esta autorización sanitaria, en el evento de constatarse incumplimiento a lo que ésta resolución estipula.
- 6º. NOTIFIQUESE la presente Resolución por Fiscalizadores de la Oficina Talcahuano, SEREMI de Salud, Región del Bío Bío.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



"POR FACULTAD DELEGADA DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD,
REGION DEL BIO BIO RES EX N° 35.193 / 2015 "

DISTRIBUCIÓN:

- La indicada
- USB
- Seremi de Salud Región del Bío Bío
- Oficina de Partes (2799 / 14-05-2018)
- Archivo
- Comprobante pago Arancel N° 18S0809-792 de fecha 14-05-2018 por \$ 21.300.-



TALCAHUANO,

19 MAR 2021

VISTOS: Estos antecedentes trámite N° 2108105591 de fecha 11 de marzo 2021, la solicitud presentada por **CONTRATISTA EN OBRAS MENORES GASALCA LIMITADA RUT: N° 76353988-1**, representada legalmente por D. Nelia Ximena Osse Garrido Run. 13.490.316-3, por la cual solicita autorización para el **TRANSPORTE DE RESIDUOS LÍQUIDOS Y LODOS NO PELIGROSOS** (Líquidos percolados no de procesos, lodos de fosas sépticas y aguas servidas domésticas); considerando Ficha Técnica de Inspección de fecha 12.03.2021, al vehículo, por funcionario de la Oficina Talcahuano de la Seremi de Salud, Región del Bío Bío, en la que se comprobó el cumplimiento de la normativa sanitaria legal vigente y.

TENIENDO presente lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/67 "Código Sanitario" y sus Reglamentos; Ley N° 16.744/1968 y sus reglamentos; D.S. N° 594/1999 y modificaciones; D.F.L. N° 1 / 1989 Art. 1º N° 25 y 44; las atribuciones que me confiere el Art. 20º letra j) del D.L. 2.763 modificado por Ley N° 19.937 "que establece una nueva concepción de la Autoridad Sanitaria", artículos 30 y siguientes del D.S. N° 136/04, todos del Ministerio de Salud y Resolución Exenta N° 4216/2019 y 4393/2018 de la Seremi de Salud Región del Bío Bío; D.S. N° 298/94 del MTT; Resol. N° 7/2019 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESUELVO

1º. AUTORIZASE a **CONTRATISTA EN OBRAS MENORES GASALCA LIMITADA RUT. 76.353.988-1** domiciliado en Calle Griselda N.º 145 interior, Población Santa Leonor, Comuna de Talcahuano, para transportar y disponer, desde y hasta lugares autorizados para este tipo de residuos, **TRANSPORTE DE RESIDUOS LÍQUIDOS Y LODOS NO PELIGROSOS** (Líquidos percolados no de procesos, lodos de fosas sépticas y aguas servidas domésticas), usando para ello el siguiente vehículo:

Marca	Modelo	Nº Chasis	Año	Patente	Capacidad de Carga	Carrocería	Nº Motor	Propietario
Scania	P340	XLP6X2000 5205769	2018	PGHJ.30-2	9 m³	Estanque metálico	6382614	Contratista en obras menores Gasalca Limitada

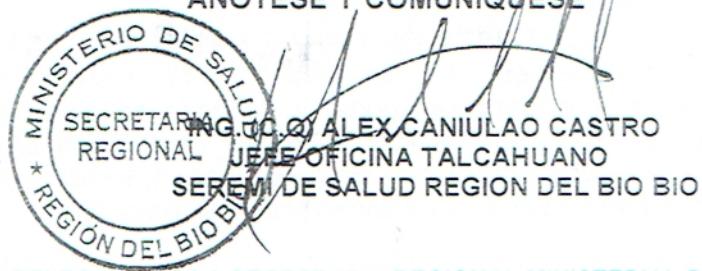
2º. ESTABLEZCASE la obligación que en el vehículo deberá mantenerse el permiso de circulación vigente, copia de ésta resolución y cumplir en todo momento con las siguientes condiciones:

2.1. Carrocería del vehículo:

- 2.1.1. Debe ser de un material que no absorba, ni filtre el residuo a transportar.
- 2.1.2. Debe estar libre de clavos sobresalientes, grapas u otras extensiones de metal.
- 2.1.3. No podrá tener trizaduras, agujeros, áreas degradadas, corroídas, etc.
- 2.1.4. Para transporte a granel, el material de la carrocería de carga debe ser fácilmente lavable y se debe asegurar la hermeticidad de esta.
- 2.1.5. Si el residuo corresponde a una sustancia que escurre (líquido, semiliquido, etc.), la carrocería de carga debe ser estanco y/o los residuos deben ir en envases o contenedores sellados y cerrados.
- 2.1.6. La carga de residuo a transportar no podrá exceder del 90% de la capacidad máxima nominal de carga del vehículo. Además, el lavado de la carrocería y/o del camión debe realizarse en un lugar cuyas instalaciones estén autorizadas por la Autoridad Sanitaria correspondiente y el tratamiento de RILES autorizado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

- 3º. Las condiciones mínimas para el personal: que efectúe las operaciones de carga, transporte y descarga, independientemente de las que se exijan de acuerdo a las características de los residuos a transportar, son:
- 3.1. El chofer o las personas encargadas del transporte de los residuos, deben utilizar ropa de seguridad y equipo de protección de acuerdo al tipo de residuo que se está transportando.
 - 3.2. El chofer debe estar informado y debidamente capacitado sobre el tipo de residuos transportados y los riesgos asociados.
 - 3.3. El chofer debe estar adiestrado en los planes de contingencias, en caso de derrames o cualquier tipo de accidente relacionado con los residuos transportados.
 - 3.4. El conductor del vehículo no deberá fumar durante el traslado de los residuos.
- 4º. Será de responsabilidad de la empresa transportista el traslado del residuo al lugar señalado por el generador, el que necesariamente debe ser un destino autorizado por la Autoridad Sanitaria. En caso de no ser recepcionado el residuo por parte del destinatario, devolverlo al generador, en las mismas condiciones que fue despachado.
- 5º. APERCÍBASE legalmente a Contratista en Obras Menores Gasaica Limitada, con la inmediata cancelación de esta autorización sanitaria, en el evento de constatarse incumplimiento a lo que ésta resolución estipula.
- 6º. NOTIFIQUESE la presente resolución por Fiscalizadores de la SEREMI de Salud, Región del Bío Bío, Oficina Talcahuano

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

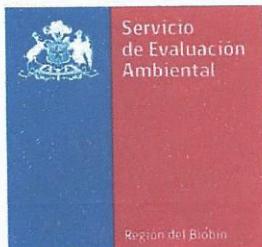


"POR FACULTAD DELEGADA DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD,
REGION DEL BÍO BÍO "



DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Archivo USB
- Id. Partes: 87/11.03.2021
- comprobante de pago N° 21S0809-275 por \$ 1.000 de fecha 11/03/2021.



Resuelve tener presente **cambio de titular** de **Hidronor Copiulemu S.A.** a **Hidronor Chile S.A.**, de **representación legal** y **domicilio** en los proyectos que se indican

RESOLUCIÓN EXENTA N° 321

CONCEPCION,

18 AGO. 2015

VISTOS estos antecedentes:

1. Lo dispuesto en la N° Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40/2013 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, del Ministerio de Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, establece Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, en el Ordinario N°112262/11, de la Dirección ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que imparte Instrucciones sobre el Cambio de Titularidad y en la Resolución Exenta N° 060 de fecha 02 de febrero de 2014, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental a través de la cual se designa al Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la región del Biobío.
2. La presentación de Hidronor Copiulemu S.A. e Hidronor Chile S.A. efectuada por el señor Frederik Peter Evendt, en representación legal de ambas sociedades, ingresada a esta Dirección Regional del SEA, a través de la cual se informa cambio de titular, de representante legal y domicilio referida a los proyectos que a continuación se indican:

Nombre del proyecto	Ingreso	Resolución de calificación ambiental favorable
Centro de Almacenamiento y Transferencia, Recuperación y Revalorización de residuos, Tratamiento y Disposición de Desechos de Origen Industrial y Domiciliarios	EIA	Resolución Exenta N° 81/2000 De fecha 9 de marzo de 2000
Estación de Transferencia Empresa de Tratamiento de Residuos Copiulemu S.A.	DIA	Resolución Exenta N°99/2003 De 2 de junio de 2003
Modificación Proyecto Centro de Almacenamiento y Transferencia, Recuperación y Revalorización de Residuos, Tratamiento y Disposición de Desechos de origen Industrial y Domiciliarios	DIA	Resolución Exenta N°283/2004 De 1 de diciembre de 2004
Mejoramiento del Sistema de Extracción de Gases en el Antiguo Vertedero Cosmito	DIA	Resolución Exenta N°148/2005 De 1 de junio de 2005

RA

Optimización Operacional en Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Domiciliarios – Empresa de Tratamiento de Residuos Copiulemu S.A.	DIA	Resolución Exenta N°05/2006 De 10 de enero de 2006
Optimización del Manejo de Resiudos Industriales en el Relleno Sanitario de Copiulemu S.A.	DIA	Resolución Exenta N°360/2006 De 20 de octubre de 2006
Recinto de Transferencia de Residuos Industriales Empresa de Tratamiento de Residuos Copiulemu S.A. recinto de transferencia	DIA	Resolución Exenta N°361/2006 De 20 de octubre de 2006
Optimización del sistema de extracción de gases en el vertedero de Coronel	DIA	Resolución Exenta N°038/2007 1 de febrero de 2007
Optimización del Sistema de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos de Copiulemu S.A.	DIA	Resolución Exenta N°153/2007 De 15 de junio de 2007
Modificación Punto de Descarga Planta de Tratamiento de Riles Copiulemu	DIA	Resolución Exenta N°084/2009 De 24 de marzo de 2009
Línea Mecanizada de Reciclaje de Residuos Domiciliarios y Asimilables a Domiciliarios	DIA	Resolución Exenta N°085/2009 De 25 de marzo de 2009
Ampliación Relleno Sanitario Copiulemu, Etapa 4	DIA	Resolución Exenta N°071/2012 De 13 de marzo de 2012

Para acreditar lo indicado en su presentación, acompaña los siguientes documentos.

- a) Copia de la reducción a escritura pública del Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Hidronor Copiulemu S.A. (antes Empresa de Tratamiento de Residuos Copiulemu S.A.), de fecha 30 de mayo de 2014, suscrita ante la Cuadragésima Quinta Notaria de Santiago de don René Benavente Cash, anotada en el repertorio N° 19.147/2014, en la que consta la aprobación y decisión de esta sociedad de fusionarse con Hidronor Chile S.A, disolviéndose la primera.
- b) Copia de la reducción a escritura pública del Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Hidronor Chile S.A., de fecha 30 de mayo de 2014, suscrita ante la Cuadragésima Quinta Notaria de Santiago de don René Benavente Cash, anotada en el repertorio N° 19.148/2014, en la que consta la aprobación y decisión de esta sociedad de fusionarse con Hidronor Copiulemu S.A, así como que Hidronor Chile S.A. será la sucesora y continuadora legal de Hidronor Copiulemu S.A.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 19 N° 21 de la Constitución Política de la República asegura a todas las personas "El derecho a desarrollar cualquiera actividad económica que no sea contraria a la moral, al orden público o a la seguridad nacional, respetando las normas legales que la regulen".

AS

2. Que, según lo prescrito por el artículo 163 del Reglamento SEIA DS N° 40/2013, los titulares de proyectos, o sus representantes, deben informar a esta Dirección Regional, los cambios en la titularidad de dichos proyectos y/o de su representación.

3. Que, revisados los documentos acompañados, por el solicitante, ya individualizados en el Vistos N° 2 de esta resolución, se ha constatado, la fusión del anterior titular de los proyectos indicados precedentemente, la sociedad *Hidronor Copiulemu S.A.*, con *Hidronor Chile S.A.*, quedando esta última como sucesora y continuadora legal de la primera.

En razón de lo anterior, en adelante, la titularidad de los proyectos individualizados en el Vistos N° 2, corresponderá a la **sociedad *Hidronor Chile S.A.*** y su representación legal a don **FREDERIK PETER EVENDT**, Cédula Nacional para extranjeros N° 22.460.080-1, nombrado en calidad de Representante Legal de *Hidronor Chile S.A.*, según se desprende de la lectura de los documentos acompañados. Así mismo se ha informado nuevo domicilio de la titular antes indicada correspondiendo este a Miraflores N° 383, oficina 2401, comuna y ciudad, Santiago.

4. Que, en virtud de los antecedentes expuestos.

RESUELVO:

1. Téngase presente el cambio de titularidad y de representación legal, para todos los efectos legales que correspondan, en relación tanto a los EIAs y DIAs de los proyectos de la región del Biobío, que cuentan con Resolución de Calificación Ambiental, individualizados en el Vistos N°2 de esta resolución, correspondiendo en adelante, para todos los efectos legales dicha titularidad a ***Hidronor Chile S.A.*** y su representación al señor **FREDERIK PETER EVENDT**, Cédula Nacional de Identidad para extranjeros N° 22.460.080-1.

2. Tener presente **nuevo domicilio** de la titular *Hidronor Chile S.A.*, correspondiendo este a Miraflores N° 383, oficina 2401, comuna y ciudad, Santiago.

3. Remitir Copia de la presente resolución al departamento de Tecnologías de la Información de la Dirección Ejecutiva, a fin de llevar a cabo la actualización de la información en e-seia.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ARSors
Distribución

- C/C
- Representante legal de *Hidronor Chile S.A.* (Miraflores N° 383, oficina 2401, Santiago).
 - Expedientes Evaluación Ambiental de los EIAs y DIAs de los proyectos individualizados en el visto N°2 de esta resolución, correspondientes al titular *Hidronor Chile S.A.*
 - Superintendencia de Medio Ambiente
 - Depto. Soporte e-seia, Dirección Ejecutiva SEA.

EVIDENCIAS RELACIONADAS CON SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES

Debido a que no ha existido proceso productivo en planta, solo aseos y mantención, para la programación del mes de noviembre del presente año está contemplado la instalación de los tambores rotatorios para el tratamiento de RILES.

Debido a que la temporada de jurel comenzará entre los meses de diciembre a enero, se empezará a realizar el monitoreo de Riles, una vez se comiencen los procesos productivos, junto con la respectiva autorización de la Autoridad Marítima para la descarga de RILES.

La empresa compro 2 tambores rotatorios, los cuales ya se encuentran en planta: los que se instalaran en la planta ubicada en Avenida Océano Pacífico Nº 3679.

Mientras tanto no tengamos el sistema de tratamiento de RILES establecidos en la RCA Nº 333/2007, todos nuestros RILES almacenados serán retirados por la empresa GASALCA.

❖ REGISTRO FOTOGRAFICO TAMBORES ROTARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RILES:



EVIDENCIAS RELACIONADAS CON SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES





EVIDENCIAS RELACIONADAS CON SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES

❖ PLACAS CORRESPONDIENTES:





EVIDENCIAS RELACIONADAS CON SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES

❖ RETIRO DE RILES CON EMPRESA GASALCA FECHA 09.11.2021:

ORDEN DE COMPRA:

COMERCIAL Y CONSERVERA SAN LAZARO LTDA
76.052.532-4
LOS CONSTRUCTORES 959
CORONEL
FONO: 41 2183 212/4
WWW.PESQUERASANLAZARO.CL

Estado: 03/11/20
Fecha Emisión: 03/11/20
Fecha Entrega: 03/11/20

ORDEN DE COMPRA N° 5857

Moneda: Peso Chile

CODIGO	U.MED.	DESCRIPCION	CANTIDAD	P.UNITARIO	TOTAL
SERV-BARCO-0084	UN	DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS GRASOS DE PROCES RETIRO MEDIANTE CAMION FOSA 9 M3 Y TRASLADO PLANTA DE TRATAMIENTO HIDRONOR.	1	995,000	995,0

Serie CHEQUE
2021HC
001-998-0000

9980643610-9625213
COMERCIAL Y CONSERVERA
SAN LAZARO LIMITADA
RUT 76.052.532-4

\$ 1.184.050 —
09 12 2021
Ciudad dd mm aaaa

PAGUÉSE A
ORDEN DE
GASALCA LTDA
LA SUMA DE
UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL
CINCUENTA —
PESOS M/L

Banco de Chile
Palca 2129 Concepción - Concepción - Palca
LOCALIDAD CONCEPCIÓN

096252131 00106264099806636100 01

OBSERVACION:
AT.SRTA.: NELIA OSSES GAF
REF.COT.# 7908

Miguel Alejandro
Castro Godoy
13.186.304-5

SubTotal neto	9950
Otros Impuestos	1890
IVA	
Total Final	11840

PP. COMERCIAL Y CONSERVERA SAN LAZARO LTDA
JOSE RAMIREZ OLIVARES
REPRESENTANTE LEGAL



EVIDENCIAS RELACIONADAS CON SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES

GUIA DE SERVICIO:

gasalca
SERVICIOS
Griselda N°145 Interior
Pbl. Santa Leonor - Talcahuano
FONO/FAX 41 2420850
www.gasalca.cl
ventas@gasalca.cl

Hora Entrada: _____

Hora Salida: _____

Nombre Cliente: Pesquera San Lazaro
Dirección: Ave Océano Pacífico 3679

FONO: _____

TRABAJOS REALIZADOS: Retiro de Semi Solido
Mejoramiento Camion de 4m³, Riles
Pesquera San Lazaro

Imprenta Original: Cei 9 - 79561689 Concepción

FORMA DE PAGO: X

Efectivo
Cheque
Transf.

VALOR NETO \$

19% IVA \$

TOTAL \$

Manolo Gutiérrez
TRABAJO EJECUTADO POR
Sebastián

Cynthia Saldivia Amel
RECIBÍ CONFORME
16.536.720-9

EVIDENCIAS RELACIONADAS CON SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES

REGISTROS FOTOGRAFICOS DE RETIRO DE RILES:



EVIDENCIAS RELACIONADAS CON SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES



EVIDENCIAS RELACIONADAS CON SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES

